



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.04-19.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, sobre las Competencias Propias del Ayuntamiento, prevé: "El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad del cambio de dirección a las siguientes calles: Calle 3ra. que sea de una sola vía, de Este a Oeste y la Calle Primera, que sea de una vía, de Oeste a Este, ambas ubicadas en el sector Villa Carmen, Municipio Santo Domingo Este.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que ambos cambios de dirección, en las indicadas calles del Sector de Villa Carmen, viabilizan el tránsito y permiten un mayor flujo vehicular.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 04/04/2018.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que la Calle 3ra sea de una sola vía, de Este a Oeste; y, la Calle Primera, que sea de una vía, de Oeste a Este, ambas ubicadas en el Sector Villa Carmen, Municipio Santo Domingo Este .

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADAELGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE